

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

OF. CIRCULAR N°

329

- MAT.: • Comunica prohibición transitoria de la comercialización de productos que indica.
- ANT.: • Circular N° 7389, de 18 de Abril de 2018, SEC.

VALPARAÍSO,

21 JUN. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

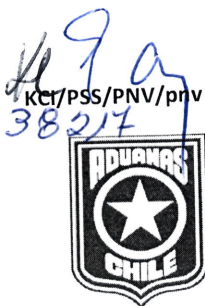
A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Con fecha 30 de Mayo del presente año, se ha publicado en el Diario Oficial, la circular N° 7.389, de 18 de Abril de 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles – SEC –, por medio de la cual se prohíbe transitoriamente la comercialización de los productos humidificadores y purificadores de aire, de la marca CRANE que en ella se indican.

Al respecto, cabe hacer presente que la citada circular indica que la SEC detectó la comercialización de ciertos productos electrodomésticos, que no cumplen con la norma que prescribe que "Los aparatos no deben tener una envoltura que tenga la forma o esté decorada como un juguete, como ejemplos de dichas envolturas se pueden citar las que representan animales, personajes, personas o modelos a escala". Lo anterior, dado a que constituyen un peligro concreto inminente para la integridad de las personas, particularmente menores de edad, por contener una representación decorada como juguete con figuras representativas de animales o modelos a escala, que utilizan agua o espuma y que se enchufa a la red eléctrica, situación que induce necesariamente a un uso anormal de un producto intrínsecamente riesgoso, constituyendo tal uso anormal un peligro concreto inminente al manipularse por personas sin las cualificaciones y experiencia apropiada para usar un producto eléctrico, por lo cual se contrapone con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 18.410.

Sin embargo, es importante tener presente que la referida circular **no prohíbe la importación de dichas mercancías**, vale decir, **no procede su retención**, razón por la cual, la referida Superintendencia ha solicitado que en caso de detectarse este tipo de mercancías en operaciones aduaneras de ingreso, se les informe y entregue los datos referentes al importador (nombre, RUT, dirección), así como también los asociados a la importación (número DIN, descripción de mercancías, cantidad), para que de esta forma ellos puedan efectuar las acciones de fiscalización que les compete. Por tanto, con el objeto de cumplir este compromiso, se solicita que ante la detección en la línea, de este tipo de mercancías, se remita la información a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, al mail [cbarraza@sec.cl](mailto:cbarraza@sec.cl), con copia al Departamento de Fiscalización de sus aduanas, a fin de que comuniquen los antecedentes a la citada Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Plaza Sotomayor 60, primer piso,  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134573

Gabriela Landeros Herrera  
Subdirectora Técnica  
Dirección Nacional de Aduanas

